



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

**RESOLUCIÓN 4210 DE SEPTIEMBRE DE 1996 (M.E.N)
CIRCULAR 0076 DEL 28 DE MARZO DE 2001**

Entre los suscritos, **ALEXÁNDER ALBERTO VELÁSQUEZ CUADROS**, mayor de edad, domiciliado en Bello, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.211.655 expedida en Bello (Antioquia), quien obra en calidad de Coordinador General y del Servicio Social Obligatorio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOL**, institución pública de educación preescolar, básica y media, con NIT N° **811.038.442-9**, por una parte y, por la otra, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, quien obra en condición de _____ de _____ y quien en adelante se denominará **ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **convenio de apoyo interinstitucional para la prestación del Servicio Social Estudiantil obligatorio**, el cual se regirá por las siguientes acuerdos:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio será **la prestación del servicio social estudiantil obligatorio** del alumno (a) _____ perteneciente al _____ en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOL**, con el fin de cumplir, los requisitos académicos, para posteriormente obtener el título de Bachiller.

Parágrafo: Forman parte integral del presente convenio, la carta de Solicitud y Presentación, la planilla de registro de alfabetización y la planilla de Evaluación, que deberá traer el estudiante al lugar de práctica, para su respectivo registro.

SERVICIO SOCIAL: Es la prestación de un servicio social, durante ochenta (80) horas. Este tiempo puede llevarse a cabo de manera presencial o semipresencial, según se defina previamente.

SEGUNDA: SON OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOL a) Facilitar a los estudiantes el acceso a los diferentes medios e instalaciones donde se llevará a cabo el servicio social. b) Proporcionar a los estudiantes la información necesaria y los espacios físicos para realizar el servicio social. c) Garantizar que los estudiantes realicen la prestación del **Servicio Social Obligatorio** a través de actividades y responsabilidades propias. Las 80 horas se cumplirán de manera adicional en actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57° del Decreto 1860 de 1994, las cuáles serán certificadas por la entidad. d) Todas las demás que de mutuo acuerdo y por escrito estipulen las partes.

TERCERA: REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO. Mientras los estudiantes se encuentren realizando la prestación del servicio social estudiantil, objeto de este convenio; estarán regidos para todos los efectos por el Manual de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOL**.

CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NATURALEZA CONTRACTUAL. El personal que ocupe cada parte para el desarrollo del presente convenio, no tendrá ninguna vinculación laboral con la otra parte. Cada parte responderá por las obligaciones laborales que le corresponden como tal. Las partes declaran a plena conciencia y con absoluta buena fe que el presente convenio se hace con el entendimiento recíproco y con la intención plenamente conocida de ofrecer la prestación de servicios de carácter educativo y de no ofrecer relación jurídica diferente. Mediante este documento no se establece sociedad de hecho o de derecho, o cualquier otra relación comercial entre las partes. Ninguna de las partes estará en la obligación de responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. Se entiende que cada una de las partes que suscribe el presente documento es distinta y autónoma, y la única relación que mantienen es la establecida en virtud de este convenio. Por tratarse de un mecanismo mediante el cual se proporciona a los estudiantes la posibilidad de cumplir con un requisito académico.

QUINTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOL
"Calidad humana para la convivencia social"



Año: 2021

GESTIÓN ACADÉMICA

Página 1 de 2

antelación de quince (15) días al momento de la terminación. d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este convenio. e) Cumplimiento del objeto de este convenio.

SEXTO: MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones al presente convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre EL Coordinador de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOL** y el representante legal de **LA ENTIDAD** o su delegado.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona y valida con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Bello, Antioquia, el día _____ de _____ del año 2021

DÍAS DE PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL: _____

HORARIO: _____

ALEXÁNDER ALBERTO VELÁSQUEZ CUADROS
Institución Educativa Villa del Sol
Coordinador General y del S.S.E.O
CC. 71.211.655 de Bello
Tel: 4517228

(Nombre de la encargada de la Entidad)

C.C. _____ de _____

Tel: _____